

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00457 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Apórtese prueba de la presentación ante el contratante de **TODAS** las cuentas de cobro y/o facturas, con los requisitos de ley y **TODAS** las actas de entrega, documentos indicados en cada uno de los contratos adosados como títulos ejecutivos y a cuyo cumplimiento se supedita el pago de los emolumentos debidos por el contratante, acorde con el clausulado de aquellos y los otrosíes.
- 2.- Aclárese el encabezado de la demanda, como quiera que, se indica que la acción ejecutiva corresponde a una obligación de hacer, sin embargo, en las pretensiones se señala que corresponde a una obligación de pagar dinero. Lo anterior, en tanto que el legislador diferencia una y otras circunstancias y las reglas a seguir, acorde con los artículos 424 y 426 del C.G.P.
- 3.- Indíquese el domicilio de las sociedades demandante y demandada, conforme al artículo 82, numeral 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

¹ Estado electrónico 147 del 26 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a35410c956cd417cac5d76cdee56f959f75da20c4ad49e47c7f319b088a02b**

Documento generado en 25/10/2021 05:04:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>